

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 9 de septiembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 248/2010.*

Recurrida en apelación, núm. 248/2010, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la mercantil Compañía Industrial de Almería, S.A., la sentencia núm. 12/2010 dictada por la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 25 de enero de 2010, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1020/2007, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 9 de abril de 2007, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 18.11.05, mediante la que se deniega el otorgamiento de la concesión derivada del permiso de investigación denominado «Cristina núm. 39825» para explotación de yesos en los tt.mm. de Tabernas, Gádor, Santa Fe y Gergal, provincia de Almería, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de septiembre de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Industrial de Almería, S.A., Sociedad Unipersonal, frente a la sentencia de fecha 25 de enero de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 1020/2007; resolución judicial que debemos revocar y, en su lugar, acordamos la desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado frente a las resoluciones administrativas que se describen en el encabezamiento de la presente. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 25 de noviembre de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria

primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2011

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Rafael Rodrigo Montero, en calidad de Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de este Organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i), del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan, se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

### EXPONEN

Primero. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de